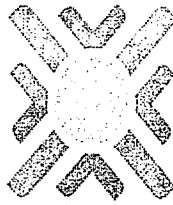


DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO



LXIV  
LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**ASUNTO:** INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XX y XXI y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 07 de Julio de 2020.

LIC. JÓRGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

12:58hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

La suscrita, Diputada Aurora Bertha López Acevedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente escrito, con las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, anexo al presente remito por su conducto, iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman las fracciones XX y XXI y se adiciona la fracción XXII al artículo 7 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicitando que la misma, sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del presente año, de esta LXIV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

Para tal efecto anexo al presente, adjunto la iniciativa por escrito y en versión electrónica para su trámite correspondiente.

Sin otro en particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"RESPECTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



*Aurora López Acevedo*  
DIP. AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. AURORA BERTHA  
LOPEZ ACEVEDO

**"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"**

**ASUNTO:** INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XX y XXI y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

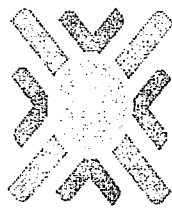
**CIUDADANO DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA  
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**, integrante del Grupo Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter por su conducto, a la consideración y aprobación en su caso, de la Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman las fracciones XX y XXI y se adiciona la fracción XXII al artículo 7 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con el siguiente:

**I. PLANTEAMIENTO QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.**

La educación en derechos humanos es fundamental para abordar las causas profundas de las violaciones de derechos humanos. Sirve para empoderar a las personas y especialmente a las víctimas de abusos para que exijan pleno respeto a los mismos, es además un proceso que cualquiera puede emprender, a cualquier edad y en cualquier lugar, para aprender sobre sus derechos humanos y los de otras personas, y la manera de reclamarlos. Sirve a las personas para desarrollar las habilidades y actitudes necesarias para promover la igualdad, la dignidad y el respeto en sus comunidades y sociedades y en todo el mundo.

El 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma más importante que se ha hecho a la Constitución Política de los Estados Unidos



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## "2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Mexicanos que nos rige desde 1917; la reforma al artículo 1º Constitucional, con la cual se establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia carta magna y en los tratados internacionales de los que el país sea parte, significo un cambio tan positivo como profundo en el funcionamiento del Estado mexicano.

De hecho, la propia reforma constitucional obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, el texto de la ley fundamental establece que la interpretación normativa en materia de derechos humanos se hará de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas.

La reforma trajo consigo un efecto en la manera en como debemos trabajar los legisladores federales y locales; pues cada decisión que se adopte deberá inscribirse bajo un compromiso de creación de leyes con perspectiva de derechos fundamentales, es decir, los derechos humanos primero.

El fundamento de dicho compromiso, debe ser emitir las normas donde consten esos derechos, o adecuar las existentes para que todas las autoridades ciñan en todo momento su actuación a lo que prescriben los más altos estándares en la materia.

Los derechos se encuentran consagrados, en diversas leyes, principalmente en la constitución, pues al ser la ley fundamental de un Estado con rango superior al resto de las leyes, define el régimen de los derechos y libertades de los ciudadanos y delimita los poderes e instituciones de la organización política, es decir, contiene todas las reglas que cobija a todas y cada una de las personas que se desarrollan en diferentes sectores.

En ella se establecen los derechos y obligaciones de los ciudadanos, la estructura y organización del Estado y bajo sus lineamientos se aprueban las demás que rigen la vida del país o un estado.

En nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 3º, establece que el Estado, tiene la obligación de otorgar una educación, en la cual tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, y fomentara en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos, y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia.

## **"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"**

De acuerdo al precepto de nuestra carta magna, el que el estado este en obligación de otorgar una educación en la cual se respeten los derechos humanos, trae consigo el deber de dar a conocer en todos los niveles del sistema educativa nacional, nociones del contenido y el espíritu de la Constitución Federal, así mismo al pertenecer a un estado como el de Oaxaca, que tiene una organización propia, y aspectos únicos que el resto de estados no tiene, se debe estudiar de igual manera nuestra Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Considerando el orden jurídico en materia de derechos humanos, es necesario que el Sistema Educativo Estatal se involucre en introducir el enfoque de derechos humanos, desde la formación inicial de la población en edad escolar en nuestro estado de Oaxaca.

De acuerdo a datos que arroja la *Tercera Encuesta Nacional de Cultura Constitucional: los mexicanos y su Constitución*, en el año 2016, el 84% de los mexicanos considera que la Constitución se cumple poco o nada; 56.1% dice conocer poco de la Carta Magna y 52.7% desconoce el año en que se aprobó y no la relaciona con la Revolución Mexicana.

Además, uno de cada cuatro mexicanos piensa que "violar la ley no es tan malo, lo malo es que te sorprendan"; el 46.6% dice que los miembros de una comunidad tienen el derecho de tomar justicia por mano propia; y 27.3% está de acuerdo con que un funcionario público puede aprovecharse de su puesto si hace cosas buenas<sup>1</sup>.

Por lo anterior, se considera que es tiempo de abonar más sobre una educación en donde se enseñe el respeto a los derechos humanos, contenida en nuestra Constitución Federal y de la particular del estado, por lo que, el objeto de la presente iniciativa es adicionar una fracción XXII al artículo 7 a la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en donde se establezca que la educación que imparta el estado, sea el promover el estudio y análisis de los contenidos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, entre la población estudiantil en los diferentes niveles educativos.

## **II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN Y FUNDAMENTO LEGAL.**

<sup>1</sup> [https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2017\\_083.html](https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2017_083.html)

## "2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Se considera de suma importancia e inaplazable que el Estado asuma la responsabilidad de la educación con enfoque en derechos humanos, debiendo promover el conocimiento y respeto de la Constitución y las Leyes, en que se detallan las normas y principios generales, en todos los niveles educativos, y así lograr una sociedad más democrática, basada en el respeto a los derechos y libertades fundamentales amparados en el orden jurídico.

El conocimiento del orden constitucional contribuye a la protección y defensa de los derechos humanos, ya que implica entender la forma en que están organizados el Estado y las Instituciones que lo conforman; cuál es su forma de funcionar de acuerdo a su responsabilidad que les ha sido asignada y los recursos de que disponen, cuales son las facultades que limitan la actuación de los servidores públicos, cuales son las obligaciones que les impone el cargo que ocupan.

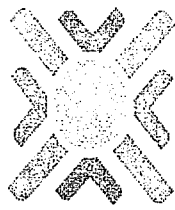
Así mismo contribuye como una medida de prevención y con una visión del futuro, en donde el estado a través de las instituciones educativas, dé a conocer a la población estudiantil la existencia del orden jurídico, su espíritu y su contenido, y con ello se adquieran nociones de la organización social, económica y política de México y de Oaxaca.

Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

*Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## **"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"**

Así mismo el artículo 3º, establece, que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior; mientras que en su párrafo cuarto dice:

*La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.*

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, menciona:

*Artículo 1.- El Estado de Oaxaca es multiétnico, pluricultural y multilingüe, parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.*

*En el Estado todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución. El poder público garantizará su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.*

...  
*Las autoridades del Estado, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, pluriculturalidad y progresividad. El Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes...*

*Artículo 126.- En el Estado de Oaxaca todo individuo tiene derecho a recibir educación...*

*La educación seguirá las normas que sean precisadas en la Constitución General y se procurará que los sistemas, planes y métodos de enseñanza sean adaptados de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral del Estado.*

**"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"**

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia.

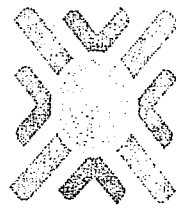
La educación de los alumnos para ser integral comprenderá además, la enseñanza de la historia, la geografía, la ecología y los valores tradicionales de cada región étnica y en general del Estado, se fomentará la impartición de conocimientos aplicables a la transformación política, social y económica para beneficio de los oaxaqueños.

Lo antes citado, determina los principios que sirven de directriz y dan cause a la educación que otorga el Estado.

Desde luego que el Estado de Oaxaca, de estar implicado en ellos, para que la educación que imparta colabore en la formación integral del ser humano, y que dentro de los planes y programas de estudio se brinden conocimientos y se propicien conductas que fomenten una cultura de prevención y de respeto por los derechos humanos, lo que trae consigo la obligación de dar a conocer en todos los niveles del sistema educativo nacional nociones del contenido y el espíritu de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la luz de la reforma del 2011, así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por lo anterior, se propone que **se reformen las fracciones XX y XXI y se adiciona la fracción XXII al artículo 7 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; para tal efecto, a continuación se muestra un cuadro comparativo en la que se precisa el texto vigente y la propuesta que se realiza, para quedar de la siguiente forma:

LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 7. La educación que impartan el Gobierno del Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, propiciará el desarrollo de todas y cada una de las cualidades, así como la formación armónica e integral del ser humano; atendiendo además de los fines	Artículo 7. La educación que impartan el Gobierno del Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, propiciará el desarrollo de todas y cada una de las cualidades, así como la formación armónica e integral del ser humano; atendiendo además de los fines



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"**

previstos en la Ley General los siguientes: [I a XIX] XX. Generar una cultura de la tolerancia y el respeto al ser humano y su diversidad para crear comunidades abiertas, y lograr la educación para todos sin distinción alguna, y XXI. Promover la participación activa de las comunidades escolares en la transformación de la sociedad a través de la educación intercultural.	previstos en la Ley General los siguientes: [I a XIX] XX. Generar una cultura de la tolerancia y el respeto al ser humano y su diversidad para crear comunidades abiertas, y lograr la educación para todos sin distinción alguna; XXI. Promover la participación activa de las comunidades escolares en la transformación de la sociedad a través de la educación intercultural; y XXII. Promover el estudio y análisis de los contenidos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, entre la población estudiantil en los diferentes niveles educativos.
--	---

**III. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XX y XXI y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR**

Por lo que, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación y en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, en los siguientes términos:

DECRETO



**"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"**

**ÚNICO.- SE REFORMAN LAS FRACCIONES XX y XXI y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar como sigue:**

Artículo 7. La educación que impartan el Gobierno del Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, propiciará el desarrollo de todas y cada una de las cualidades, así como la formación armónica e integral del ser humano; atendiendo además de los fines previstos en la Ley General los siguientes:

[I a XIX]

XX. Generar una cultura de la tolerancia y el respeto al ser humano y su diversidad para crear comunidades abiertas, y lograr la educación para todos sin distinción alguna;

XXI. Promover la participación activa de las comunidades escolares en la transformación de la sociedad a través de la educación intercultural; y

XXII. Promover el estudio y análisis de los contenidos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, entre la población estudiantil en los diferentes niveles educativos.

**TRANSITORIOS.**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 07 de julio del 2020.

**ATENTAMENTE**

**"RESPECTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LA LEGISLATURA**

**AURORA BERTHA  
LÓPEZ ACEVEDO**